



DOCUMENTO DE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE REINO UNIDO -SIN RESIDENCIA PREVIA-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 26/07/2024

SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE VENGAN COSIDAS O QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-20).
- 2) **Pasaporte** en vigor del solicitante (Original y copia de todas las hojas del pasaporte). En el supuesto de que esté caducado deberá aportarse copia de la solicitud de renovación del mismo.
- 3) **Documentación acreditativa** de que el solicitante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación personal del Acuerdo, en concreto, **del inicio de su residencia en España**.
- 4) Documentación acreditativa de encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - **Trabajador por cuenta ajena:** Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma **CONTRAT@**, documento de **alta en la Seguridad Social** o **consentimiento** de la comprobación de los datos en los ficheros de Tesorería General de la Seguridad Social (casilla en la solicitud), **declaración de contratación del empleador o certificado de empleo**,
 - **Trabajador por cuenta propia:** Inscripción en el **Censo de Actividades** económicas, inscripción en el **Registro Mercantil**, documento de **alta en la Seguridad Social** o **consentimiento** de la comprobación de los datos en los ficheros de Tesorería General de la Seguridad Social (casilla en la solicitud).
 - **Si no se ejerce actividad laboral en España:** Acreditación de que se dispone de un **seguro de enfermedad** (los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificado de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben la pensión) y documentación que acredite la **disposición de recursos económicos suficientes** para el solicitante y sus familiares para el **período de residencia**. (*6.784,54€ para el solicitante y 4.749,18€ por miembro adicional*).
 - **Si es estudiante:** Matrícula del centro de enseñanza, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente, acreditación de que se dispone de un **seguro de enfermedad** y garantizar que posee recursos suficientes para sí y para sus familiares. Se considerará suficiente para el cumplimiento de los requisitos la presentación de documentación acreditativa de **participar en un programa de la Unión Europea** que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores. En este supuesto no se permite la solicitud a los ascendientes.
- 5) **Certificado de empadronamiento**.



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el **extranero/a**, personalmente. Si se tramita en la Sede Electrónica se admite la presentación a través de un representante.
- **Lugar de presentación:** Presencialmente, mediante la obtención de cita previa (ver apartado de Presentación de documentación presencialmente al final de esta página) en **la provincia de residencia**. También es posible su presentación en la **página web** (ver apartado de Presentación de documentación por internet en la Sede Electrónica).
- **Plazo de presentación:** Durante la vigencia del periodo transitorio (hasta el 31/12/2020) y una vez finalizado, en el plazo de tres meses desde su llegada a España o desde que se produzca el nacimiento.
- **Plazo de resolución:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La **validad** del documento de residencia será de **cinco años**.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR INTERNET EN LA SEDE ELECTRÓNICA:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado digital** que puede obtener siguiendo los pasos que se indican en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>) o realizar la presentación a través de un representante que pertenezca a los colectivos autorizados para ello que se hayan adherido al Convenio correspondiente (Abogados/as, Gestores/as administrativos o graduados/as sociales).

Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **“MERCURIO – Solicitud de autorizaciones de Extranjería y Aportación de documentación: Presentación Telemática y aportación de documentación a expedientes de extranjería”** y seguir los pasos que se indican en pantalla.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA:

Para la iniciación del expediente en la Oficina de Extranjería, será necesaria la obtención de una **CITA PREVIA**, solicitándola en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, en el menú **Procedimientos**, sección **Extranjería**. Deberá elegir el trámite **“Residencia inicial”**.